

- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales a quien se les solicitó lo requerido; en respuesta, el referido Jefe entregó la información a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: “(...) *Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento SI-MTPS-0054-2023 en el que solicita: “1. Número de Sindicatos de trabajadores y de patronos inscritos y activos hasta 13 de septiembre de 2023. 2. Detalle de nombre, año de inscripción y clase de Sindicatos según Art. 209 del código de trabajo.” Posterior a verificar la solicitud de información, según los registros que para tal efecto lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales se responde lo siguiente: Número de Sindicatos de trabajadores y de patronos inscritos y activos hasta 13 de septiembre de 2023. Dicha información es INEXISTENTE en este Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, esto de acuerdo con lo que establece el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dado que no hay registro de Sindicatos de trabajadores y patronos inscritos. Detalle de nombre, año de inscripción y clase de Sindicatos según Art. 209 del código de trabajo (se envía en formato digital).*”
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante; lo cual ha sido proporcionado por el Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, de conformidad a información registrada en las bases de datos que para tal efecto lleva dicho Departamento; por tanto, la información se adjunta en archivo digital a las presentes diligencias y es enviado al correo señalado en la presente solicitud para recibir notificaciones e información solicitada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, “*Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada,*”

obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

- V. Por otra parte, para el caso en particular de la información correspondientes a: *1. Número de Sindicatos de trabajadores y de patronos inscritos y activos hasta 13 de septiembre de 2023*; El Departamento Nacional de Organizaciones Sociales ha informado que dicha información es INEXISTENTE, dado que no hay registro de Sindicatos de trabajadores y patronos inscritos, por tanto es procedente decir que es información inexistente; a tal efecto el artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, 72 literal “c” y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE.** **1. Concédase el acceso a la información** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX lo concerniente a: *“2. Detalle de nombre, año de inscripción y clase de Sindicatos según Art. 209 del código de trabajo”*; **2. Confírmese la inexistencia de:** *1. Número de Sindicatos de trabajadores y de patronos inscritos y activos hasta 13 de septiembre de 2023*”; de conformidad a información e informe rendido por el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**



*Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la
Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda
Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del
correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las quince horas con veinticinco minutos
del veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.*